

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-0945**

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito que precede y como se dan los presupuestos del artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el canon 10 del Decreto 806/2020, se dispone:

1.- EMPLAZAR a la demandada **MARYURY RODRIGUEZ CASTAÑO**.

2.- INCUIR la *Secretaría* en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado.

3.- ADVERTIR que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

4.- DESIGNAR curador *ad litem* del demandado en caso que no concurra a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del CGP.

5.- NOMBRAR como curador *ad litem* a la abogada IVAN ROBERTO PINILLA MUÑOZ, a quien se le puede ubicar en el correo electrónico irpmabogado@gmail.com. ADVERTIR que nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

6.- ELABORAR la *secretaría* la comunicación al curador, una vez venza el término para que el emplazado concurra a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>44</u>	Hoy <u>05-08-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	